



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adecuación de precios CM 80.220/2019: BIOLATINA S.R.L.

Visto el Expediente EX -2019-4552933-SEGE#MSDSYD en el que el proveedor BIOLATINA S.R.L.- Prov. – N° 15.589 solicita readecuación de precios en los renglones adjudicados en virtud del convenio Marco N° 80.220: “Productos Médicos e Insumos de Esterilización”; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2019-3570783-GDEMZA-DGCPYGB#MHY, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.220/19/907, para la categoría PRODUCTOS MÉDICOS E INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN al proveedor BIOLATINA S.R.L.- Prov. – N° 15.589.

Que con fecha 27 de Agosto de 2019 se presenta el Sr. Iván Attaguile, Socio Gerente de la firma, quien informa que le resulta imposible mantener su oferta económica sin un ajuste del 23,37% en los precios correspondientes a los insumos que se le adjudicaran en virtud del CM 80.220/2019. Ello fundado en la variación de precios ocurrida como consecuencia de la devaluación del peso.

Que en orden n° 10 del Expediente EX -2019-4552933-DGCPYGB#MHYF, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y deportes aconseja dar intervención a los órganos técnicos competentes, a fin de que se analice la solicitud.

Que como medida previa a resolver, la Coordinación de Gestión de Compras y Contrataciones del MSDSYD emplaza al proveedor peticionante para que en el término de 2 días hábiles acompañe documentación respaldatoria en original o copia certificada. Documentos que se acompañan en nota vinculada en órdenes 13 y 14 de expediente EX -2019-4599378-DGCPYGB#MHYF (NO-2019-4771734-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF Y NO-2019-5143505-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF)

Que, vista la solicitud y documentación respaldatoria, la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante nota de firma conjunta de orden n° 17 del expediente EX -2019-4552933-DGCPYGB#MHYF (NO-2019- 5075447-GDEMZA-DGGYRF#MDDSYD) sugiere dar lugar a la readecuación para los insumos solicitados, según Precio Unitario Autorizado, al cual se arribó luego de estudiar la alteración del valor de la moneda de curso legal, su relación con la divisa extranjera (dólar estadounidense) y la distribución del sacrificio entre el proveedor y el Estado.

Que en orden n° 20 del Expediente EX -2019-4552933-DGCPYGB#MHYF, toma nuevamente intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes opinando que, salvo mejor criterio, en base a la documentación acompañada y el análisis efectuado por el órgano técnico, puede hacerse lugar al petitorio efectuado por el proveedor y proceder a la readecuación de precios solicitada.

Que el Art. 112 bis, inc. 5° de la Ley n° 9.003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza tiene previsto que si durante la ejecución del contrato sobreviniere una situación imprevista, y a falta de un régimen de renegociación contractual, será aplicable el Artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo las partes perseguir la adecuación del contrato con miras a alcanzar su finalidad pública, antes que su resolución total o parcial (...).

Que el Art. 150 del Decreto N° 1.000/2015, recepta la posibilidad de ajustar precios en el acápite “Adecuación de Precios”, estableciendo que, “cuando se hayan producidos significativas modificaciones en los precios de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.” (...)

Que a su turno, esta Dirección General ha emitido la Disposición N° DI-2018-102-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la que, en vistas a las variaciones sufridas en el tipo de cambio, ha sentado las pautas interpretativas a la luz de las cuales deben resolverse las solicitudes de adecuación o ajuste de precios, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de las

partes, se produce una ruptura en la ecuación económica.

Que el Artículo 1° de la citada Disposición, establece: 1°) Ante la alteración de la ecuación económico-financiera del contrato, debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada, como en los de ejecución diferida (conf. Art. 1091 CCCN). 2°) El acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general (no debe afectar exclusivamente al proveedor), debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva. 3°) La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor (alteración de la ecuación económico financiera de contrato) se produce cuando éste deba cumplir el contrato "a pérdida" o en una situación asimilable (v.g. si la rentabilidad demostrada es insignificante). Tal situación debe ser demostrada ya sea por medio del aumento sobreviniente y significativo (e imprevisible) de los componentes de la estructura de costos del servicio oportunamente presentada en su oferta, o porque el valor de reposición del bien o insumo de que se trate es superior al valor cotizado por el proveedor en su oferta respectiva. La alteración debe ser objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante.

Que expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos y legales emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes-, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, autorizando la adecuación del precio en la forma sugerida, con base en la aplicación del principio del esfuerzo compartido, razón por la cual, el nuevo precio "adecuado" será indicado en la columna "Precio U. Autorizado con re-adequación" del Anexo I.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asignan los Artículos 131, 150, ss y cc de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°- Hacer lugar al pedido de readecuación de precios instado por el proveedor BIOLATINA S.R.L.- Prov. – N° 15.589 y en consecuencia **adecuar** los precios de los insumos solicitados según el precio autorizado vertido en planilla que como Anexo I se acompaña a la presente Disposición.

Artículo 2° - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que intervenga en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en virtud del Convenio Marco N° 80.220/2019, efectuando los ajustes autorizados en los precios correspondientes a los insumos detallados en el anexo I.

Artículo 3° - Notifíquese electrónicamente a proveedor BIOLATINA S.R.L.- Prov. – N° 15.589, comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

ANEXO I: ADECUACIÓN DE PRECIOS CM 80.220/2019 –BIOLATINA S.R.L.

Artículo	Descripción	Presentación	Marca	Precio Adjudicado			% Adicional Solicitado	% Autorizado	Precio U. Autorizado con re-ajecuacon		
				P1 Cotizado	P2 cotizado	P3 Cotizado			P1 U. Autorizado	P2 U. Autorizado	P3 U. Autorizado
3201001411	CAMPO QUIRURGICO C/ODO 1000 MM X 450 MM HEMORREPELENTE DESC.EST.40 GR MINIMO	UNIDAD	3M	633,73	615,62	543,31	24%	24%	785,83	763,37	673,70
320100145	CAMPO QUIRURGICO 1000 MM X 450 MM EST.(TIPO N° 1050)	UNIDAD	3M	435,69	423,24	373,53	24%	24%	540,26	524,82	463,18
320100148	CAMPO QUIRURGICO 1000 MM X 1300 MM EST.(TIPO N° 1015)	UNIDAD	3M	554,51	538,67	475,40	24%	24%	687,59	667,95	589,50
320200064	TELA ADHESIVA X 5 CM MICROPOROSA HIPOALERGENICA 9 M LARGO APROX.	ROLLO	3M	79,22	76,95	67,91	24%	24%	98,23	95,42	84,21
320200066	TELA ADHESIVA X 5 CM TRANSP.HIPOALERGENICA 9 M DE LARGO APROX.	ROLLO	3M	143,80	139,69	123,29	24%	24%	178,31	173,22	152,88
320500011	ELECTRODO P/MONITOREO NI#OS DESC.	UNIDAD	3M	6,34	6,16	5,43	24%	24%	7,86	7,64	6,73
320500012	ELECTRODO P/MONITOREO ADULTO DESC.	UNIDAD	3M	5,89	5,72	5,05	24%	24%	7,30	7,09	6,26
321000014	APOSITO ADHESIVO 10 X 12 CM (TIPO TEGADERM)	UNIDAD	3M	62,00	60,23	53,16	24%	24%	76,88	74,69	65,92
321500222	HISOPOS/COTONETES POR BIOLUMINISCENCIA (ATP) P/CONTROL SUPERICIE	UNIDAD	3M	369,08	358,54	316,42	24%	24%	457,66	444,59	392,36
320100111	GUANTE LATEX CHICO DESCARTABLE	CAJA X 100	PROTECTIO	170,05	165,19	145,79	24%	24%	210,86	204,84	180,78
320100112	GUANTE LATEX MEDIANO DESCARTABLE	CAJA X 100	PROTECTIO	170,05	165,19	145,79	24%	24%	210,86	204,84	180,78
320100113	GUANTE LATEX GRANDE DESCARTABLE	CAJA X 100	PROTECTIO	170,05	165,19	145,79	24%	24%	210,86	204,84	180,78
320100121	GUANTE LATEX N° 7 PUÑO LARGO DESC. ESTERIL	X PAR	ALFADOVES	11,53	11,20	9,88	24%	24%	14,30	13,89	12,25
320100122	GUANTE LATEX N° 7 1/2 PUÑO LARGO DESC. ESTERIL	X PAR	ALFADOVES	11,53	11,20	9,88	24%	24%	14,30	13,89	12,25
320100123	GUANTE LATEX N° 8 PUÑO LARGO DESC. ESTERIL	X PAR	ALFADOVES	11,53	11,20	9,88	24%	24%	14,30	13,89	12,25
320100124	GUANTE LATEX N° 8 1/2 PUÑO LARGO DESC. ESTERIL	X PAR	ALFADOVES	11,53	11,20	9,88	24%	24%	14,30	13,89	12,25
320100126	GUANTE LATEX N°6 1/2 PUÑO LARGO.DESC. ESTERIL	X PAR	ALFADOVES	11,53	11,20	9,88	24%	24%	14,30	13,89	12,25
320700022	AGUJA HIPODERMICA 16/5 DESC.EST.	UNIDAD	ALFADOVES	0,68	0,67	0,59	24%	24%	0,84	0,83	0,73
320700027	AGUJA HIPODERMICA 40/8 DESC.EST.	UNIDAD	ALFADOVES	0,68	0,67	0,59	24%	24%	0,84	0,83	0,73
3207000710	JERINGA 20 CC.S/AGUJA DESC.EST.	UNIDAD	SAFE	7,57	7,35	6,49	24%	24%	9,39	9,11	8,05
3207000712	JERINGA 60 CC.S/AGUJA DESC.EST.	UNIDAD	SAFE	18,15	17,63	15,56	24%	24%	22,51	21,86	19,29
320700072	JERINGA 1 CC.TUBERCULINA S/AGUJA. GRADUADA AL DECIMO.DESC.EST.	UNIDAD	SAFE	2,56	2,49	2,19	24%	24%	3,17	3,09	2,72
320700073	JERINGA 2.5 /3 CC.S/AGUJA DESC.EST.	UNIDAD	SAFE	2,35	2,28	2,01	24%	24%	2,91	2,83	2,49
320700074	JERINGA 5 CC.S/AGUJA DESC.EST.	UNIDAD	SAFE	2,67	2,59	2,29	24%	24%	3,31	3,21	2,84
320700075	JERINGA 10 CC.S/AGUJA DESC.EST.	UNIDAD	SAFE	4,11	3,99	3,52	24%	24%	5,10	4,95	4,36
320100063	DESCARTADOR CAP.4 LT. P/PUNZANTES	UNIDAD	EXCELENT	67,00	74,54	75,17	25%	25%	83,75	93,18	93,96
3207000511	CATETER I.V. DE POLIURETANO N 14 G RADIOPACO	UNIDAD	BECTON DIC	64,63	71,90	79,99	24%	24%	80,14	89,16	99,19
3207000512	CATETER I.V. DE POLIURETANO N 16 G RADIOPACO	UNIDAD	BECTON DIC	64,63	71,90	79,99	24%	24%	80,14	89,16	99,19
3207000513	CATETER I.V. DE POLIURETANO N 18 G RADIOPACO	UNIDAD	BECTON DIC	27,44	30,53	33,96	24%	24%	34,03	37,86	42,11
3207000514	CATETER I.V. DE POLIURETANO N 20 G RADIOPACO	UNIDAD	BECTON DIC	27,44	30,53	33,96	24%	24%	34,03	37,86	42,11
3207000515	CATETER I.V. DE POLIURETANO N 22 G RADIOPACO	UNIDAD	BECTON DIC	27,44	30,53	33,96	24%	24%	34,03	37,86	42,11
3207000516	CATETER I.V. DE POLIURETANO N 24 G RADIOPACO	UNIDAD	BECTON DIC	27,44	30,53	33,96	24%	24%	34,03	37,86	42,11
322200011	COLLAR CERVICAL CHICO TIPO PHILADELPHIA	UNIDAD	COLTEX	476,34	432,23	400,04	51%	22%	583,09	529,09	489,69

322200012	COLLAR CERVICAL MEDIANO TIPO PHILADELPHIA	UNIDAD	COLTEX	431,68	391,71	362,53	51%	22%	528,42	479,49	443,77
322200013	COLLAR CERVICAL GRANDE TIPO PHILADELPHIA	UNIDAD	COLTEX	431,68	391,71	362,53	51%	22%	528,42	479,49	443,77
321500181	LUBRICANTE SILICONADA EN AEROSOL	X 440 CM	SILIKOTE	1.627,36	1.476,68	1.366,71	35%	24%	2010,26	1824,13	1688,28
320400141	CANULA DE ASPIRACION CAMPO QUIR K-67	UNIDAD	KOLER	121,38	110,14	101,93	22%	22%	148,08	134,37	124,35
320700081	SONDA EST.(TIPO K 30) 105 CM LONG.X 2.8 MM DIAM.EXT.	UNIDAD	KOLER	13,92	12,63	11,69	22%	22%	16,98	15,41	14,26
320700082	SONDA EST.(TIPO K 31) 105 CM LONG.X 2.3 MM DIAM.EXT.	UNIDAD	KOLER	13,92	12,63	11,69	22%	22%	16,98	15,41	14,26
320700083	SONDA EST.(TIPO K 33) 45 CM LONG.X 2 MM DIAM.EXT	UNIDAD	KOLER	13,49	12,24	11,33	22%	22%	16,46	14,93	13,82
320700084	SONDA EST.(TIPO K 35) 45 CM LONG.X 1.4 MM DIAM.EXT.	UNIDAD	KOLER	14,71	13,35	12,35	22%	22%	17,95	16,29	15,07
320900041	PINZA UMBILICAL DESCARTABLE-ESTERIL	UNIDAD	KOLER	9,51	8,63	7,98	22%	22%	11,60	10,53	9,74
321300061	SONDA (TIPO K 9) P/INTUBACION GASTRICA LONG.125 CM X 4 MM DIAM.EXT.APROX.EST.	UNIDAD	KOLER	18,92	17,17	15,89	22%	22%	23,08	20,95	19,39
321300062	SONDA (TIPO K 10) P/INTUBACION GASTRICA LONG.125 CM X 5.3 MM DIAM.EXT.APROX.EST.	UNIDAD	KOLER	21,95	19,92	18,43	22%	22%	26,78	24,30	22,48
321300063	SONDA (TIPO K 11) P/INTUBACION GASTRICA LONG.125 CM X 6.0 MM DIAM.EXT.APROX.EST.	UNIDAD	KOLER	24,70	22,41	20,74	22%	22%	30,13	27,34	25,30
320700061	GUIA ESTERIL MICROGOTERO S/FILTRO S/AGUJA	UNIDAD	ADMISOL	39,86	36,17	33,48	35%	35%	53,81	48,83	45,20
320700062	GUIA ESTERIL MICROGOTERO C/CAMARA GRAD.100 ML S/A	UNIDAD	ADMISOL	76,83	69,71	64,52	35%	35%	103,72	94,11	87,10
320700064	GUIA ESTERIL MACROGOTERO S/FILTRO Y S/AGUJA	UNIDAD	ADMISOL	35,42	32,14	29,74	35%	35%	47,82	43,39	40,15
320700065	GUIA ESTERIL MACROGOTERO C/FILTRO P/SANGRE C/AGUJA	UNIDAD	ADMISOL	59,54	54,03	50,00	35%	35%	80,38	72,94	67,50
321500103	INDICADOR QUIMICO P/ CALOR SECO CLASE 1 EN TIRAS	UNIDAD	KIMS	0,83	0,75	0,70	29%	29,00%	1,07	0,97	0,90
320900131	PANAL DESCARTABLE ADULTO GRANDE C/ADHESIVO Y GEL	UNIDAD	NONISEC	12,39	11,24	10,40	31%	21,65%	15,07	13,67	12,65
3209001313	PANAL DESCARTABLE ANATOMICO PARA ADULTOS CON GEL, CINTAS DE AJUSTES ADHESIVAS(CUBIERTA EXTERNA IMPERMEABLE E INTERNA EXTRA SUAVE, 0,60M DE LARGO POR 0,15DE ANCHO Y PERIMETRO EXTERNO 8,80M DE ANCHO X 1,00M DE LARGO APROX.)	GRANDE	NONISEC	22,75	20,64	19,10	31%	21,65%	27,68	25,11	23,24
3209001314	PANAL DESCARTABLE ANATOMICO PARA ADULTOS CON GEL,CINTAS DE AJUSTES ADHESIVAS(CUBIERTA EXTERNA IMPERMEABLE E INTERNA EXTRA SUAVE, 0,60M DE LA LARGO X 0,15 DE ANCHO Y PERIMETRO EXTERNO DE 0,80M DE AMCHO X 1,00M DE LARGO APROX.)	EXTRA GRAN	NONISEC	25,26	22,92	21,21	31%	21,65%	30,73	27,88	25,80
321600023	ESPECULO MEDIANO DESC.EST.	UNIDAD	MEDISUL	29,93	27,16	25,14	30%	30,00%	38,91	35,31	32,68